



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00615-00.

Para comenzar, **se pone en conocimiento**, con los propósitos que son conducentes, el soporte expedido por el EJÉRCITO NACIONAL, en torno a los mecanismos de contacto establecidos respecto del suplicado y la medida precautoria decretada en su oportunidad; marco último en el que indicó que el aludido rogado se encuentra retirado de la institución.

Por otro lado, **se advierte que**, en el reseñado documento, **el aducido ente especificó cierto canal electrónico de comunicación**, en lo concerniente al nombrado demandado. De ese modo, **se exhorta al implorante, a fin de que lleve a cabo el noticiamiento personal pendiente respecto del enunciado encartado**, privilegiando el puntualizado correo digital.

Así, las denotadas diligencias de enteramiento deberán desarrollarse con pleno acatamiento de las premisas consagradas por el art. 8° de la Ley 2213 de 13 de junio del año que precede, en especial frente a la aportación de los mecanismos de convicción que corroboren el envío de las piezas procesales de rigor y el recibimiento o acceso al mensaje de datos, por parte de su destinatario.

De este modo, se concede el plazo de 30 días, computados a partir de la publicación del presente auto, con miras a que se materialice la puntualizada práctica. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con el objetivo descrito, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo reglado por el num. 1°, art. 317 del Compendio Instrumental Vigente. En el mismo término y con similar amonestación, deberán adjuntarse las probanzas de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la orden que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 7 DE MARZO DE 2023. SECRETARÍA
--

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bc56dfd86ade2802234068f5666db29b37a8f066fbeb910fabf8c11a4ffb46**

Documento generado en 02/03/2023 04:16:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>